



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 485 -MSS  
Santiago de Surco,  
21 MAY 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2014-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1009-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 178-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros 370, 531 - 2013 y 178-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 051-2014-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 03-2014-RRM/GSCMA-MSS del Asesor Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 119-2014-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Oficio N° 335-2013-MML-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Cartas Nros. 010 y 011-2013-CSCMA-MSS de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, los Memorándums N° 3651 y 3739-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental (actualmente Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente), entre otros documentos sobre proyecto Ordenanza que Reconoce y Reglamenta a los Colaboradores Ecológicos; y



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”;*



Que, con Memorándums Nros. 3651 y 3739-2012-GGA-MSS de fechas 13 y 21.11.2012 la Gerencia de Gestión Ambiental (actualmente Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente), propone un proyecto de Ordenanza que reconoce y reglamenta a los colaboradores ecológicos de la Municipalidad de Santiago de Surco, así se ha establecido como objeto de la Ordenanza, reconocer y reglamentar las actividades que realizan las personas naturales o jurídicas que colaboran con el ciudadano del medio ambiente, bajo la participación activa ciudadana como colaboradores ecológicos en los campos de Segregación Domiciliaria de Residuos Sólidos, Cuidado de Parques y Jardines, Contaminación Atmosférica y Promoción de Hogares Verdes, asimismo acota que la Ordenanza ha sido publicada en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco desde el 10.08.2013;

Que, mediante las Cartas Nros. 010 y 011-2013-CSCMA-MSS de fechas 12.06.2013 y 12.08.2013, la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, realizó observaciones al proyecto de Ordenanza, relacionadas con la competencia legal de la Municipalidad de Santiago de Surco para regular la materia contenida en la Ordenanza, y la racionalidad de la misma;

Que, con Oficio N° 335-2013-MML-GSC del 12.12.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que: *“la propuesta de Ordenanza que reconoce y reglamenta a los Colaboradores Ecológicos del Distrito de Santiago de Surco, no vulnera lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a la competencia Distrital (...)”;*



Que, a través del Informe N° 119-2014-SGF-GSCGRD-MSS del 13.02.2014, la Subgerencia de Fiscalización, considera en relación a la observación de la racionalidad de las sanciones a imponer a los colaboradores ecológicos, la conducta infractora guarda proporción con el monto de la multa a imponer, la cual resulta racional, asimismo ello, no afecta el incentivo de realizar la actividad de colaborador



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 485 -MSS

ecológico, por cuanto se somete a los criterios de graduación para la imposición de las multas administrativas;

Que, mediante Informe Nº 051-2014-GSCMA-MSS del 28.02.2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, adjuntado el Informe Nº 03-2014-RRM/GSCMA-MSS del 26.02.2014 del Asesor Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, señala que se ha cumplido con levantar las observaciones vertida por la Comisión de Regidores, por lo que corresponde su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informes Nº 178-2014-GAJ-MSS, 531 y 370-2013-GAJ-MSS de fechas 10.03.2014, 19.07.2013 y 23.05.2013 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia legal de la propuesta de Ordenanza que Reconoce y Reglamenta a los Colaboradores Ecológicos del Distrito de Santiago de Surco, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum Nº 178-2014-GM-MSS del 13.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos de fecha 15.05.2014, las comisiones consideraron que la participación de los colaboradores ecológicos debe orientarse como un voluntariado dentro de la red ecológica, redefiniéndose a los colaboradores ecológicos como voluntarios ecológicos, dado que dicha condición no genera relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 02-2014-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros 370, 531-2013 y 178-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE RECONOCE Y REGLAMENTA A LOS VECINOS QUE PARTICIPAN EN LA RED ECOLÓGICA – VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### ARTÍCULO 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza, reconocer y reglamentar las actividades que realizan las personas naturales o jurídicas que voluntariamente colaboran con el cuidado del medio ambiente, bajo la participación activa ciudadana en los campos de: Segregación Domiciliaria de Residuos Sólidos, Cuidado de Parques y Jardines, Contaminación Atmosférica y Promoción de Hogares Verdes, como Eco Vecinos, dentro del Distrito de Santiago de Surco.

### ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las actividades de los **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS**, en todo el Distrito de Santiago de Surco.

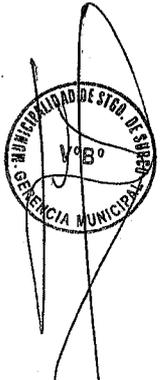
### ARTÍCULO 3º.- DEFINICIÓN

Entiéndase por **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS** a la persona natural o jurídica asentada en el Distrito de Santiago de Surco, que se encuentra comprometida con el cuidado del medio ambiente, cuya actividad se encuentra focalizada a educar y sensibilizar a la población respecto a la necesidad de asumir compromisos ambientales como la segregación, disminución de la zoonosis en los parques, contaminación atmosférica por emisión de humos y gases, promoción de los hogares verdes, entre otros.

La condición de **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS** no genera para quienes detenten dicha condición social, beneficios económicos, ni relación laboral con la Municipalidad de Santiago de Surco.

### ARTÍCULO 4º.- DEL REGISTRO DE LOS VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS

Toda persona natural y/o jurídica que desee inscribirse en el Registro de **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS**, deberá presentar los siguientes requisitos:





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 485 -MSS

- Una solicitud dirigida al señor alcalde donde indique su nombre, domicilio, copia de DNI, señalando que desean escribirse como **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS** y de ser personas jurídicas deberá presentar la partida registral donde consta su inscripción en el registro de personas jurídicas; además copia del DNI y firma de su representante legal.
- Para el registro se requiere que los interesados presenten una Declaración Jurada de Afiliación como **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS**.
- En caso de ser menores de edad, deberán contar con el permiso de uno de sus padres o tutor.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente emitirá la respectiva credencial a personas naturales y jurídicas, conforme a su **CALENDARIO ECOLÓGICO**, sin costo alguno.

### ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES

Son funciones de los **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS**, las siguientes:

- Fomentar buenas prácticas Ambientales en el Distrito de Santiago de Surco.
- Difundir las campañas ambientales organizadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- Participar activamente en todos los eventos que los convoque la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- Promover la conversión de los hogares del Distrito de Santiago de Surco a **HOGARES VERDES**, sensibilizando a los vecinos en las actividades de segregación en origen, cultivo de jardines orgánicos, reducción de energía, ahorro de agua, y modalidades y otros en armonía con el medio ambiente.

### ARTÍCULO 6°.- DEBERES

Los **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS** recibirán frecuentemente capacitaciones relacionadas con los temas de interés ambiental que se mencionan en la presente Ordenanza, a efectos que puedan transmitir el cuidado del medio ambiente, a aquellos que no participan de esta iniciativa, debiendo participar en las capacitaciones, en los Eventos organizados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y en las redes de gestión ecológica, según los temas que se elijan en atención al Calendario de Gestión Ecológica.

### ARTÍCULO 7°.- PROHIBICIONES

Los **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS**, se encuentran prohibidos de:

- Realizar actividades ambientales por cuenta propia,
- Solicitar donaciones, patrocinios, o cualquier tipo de apoyo económico, dinerario u otro, a nombre de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Emitir opiniones a medios de comunicación, de cualquier tipo, que involucre actividades fomentadas o realizadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Municipalidad de Santiago de Surco.

### ARTÍCULO 8°.- INFRACCIONES

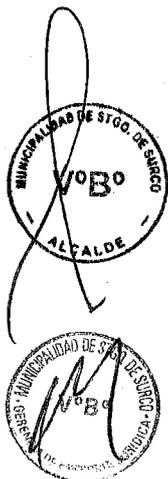
Se consideran infracciones:

- Cobrar dinero, o recibir cualquier tipo de reconocimiento económico por realizar las tareas de capacitación, supervisión, sensibilización dispuestas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- Utilizar, disponer o entregar la información, los materiales y suplementos que se les haya entregado para la difusión de las campañas organizadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para un uso distinto y ajeno al que estaba destinado.

Las infracciones antes señaladas, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza N° 334-MSS - Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- CREASE** el Registro de los **VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS**, el que estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la que establecerá el procedimiento de formalización y registro.





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 04 DE LA ORDENANZA Nº 485 -MSS

**SEGUNDA.- INCORPORESE** en el Cuadro de Infracciones, Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, los señalados en el Anexo I, los que formarán forma parte integrante de la Ordenanza 334-MSS.

**TERCERA.- DISPONGASE** la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), dentro del día siguiente de su publicación conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

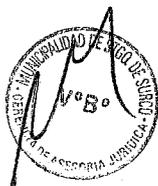
**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Fiscalización, cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEXTA.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE





# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO I

### DE LA ORDENANZA N° 485 -MSS

**CUADRO DE SANCIONES QUE RECONOCE Y REGLAMENTA A LOS VECINOS QUE PARTICIPAN EN LA RED ECOLÓGICA - VOLUNTARIOS ECOLÓGICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Y MODIFÍQUESE LA ORDENANZA N° 334 - MSS.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.01.06.1	Cobrar dinero, recibir cualquier tipo de reconocimiento económico por realizar las tareas de capacitación, supervisión, sensibilización dispuestas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente	20%	Cancelación del Registro.
040.01.06.2	Utilizar disponer o entregar la información los materiales y suplementos que se les haya entregado para la difusión de las campañas organizadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para un uso distinto y ajeno al que estaba destinado.	5%	Cancelación del Registro.